

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió traslado los días 17-18 y 19 de enero de 2024. Inhábiles y festivos: No se presentaron. La parte demandada guardó silencio.

Supía, 13 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Interlocutorio N°122
Catorce (14) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

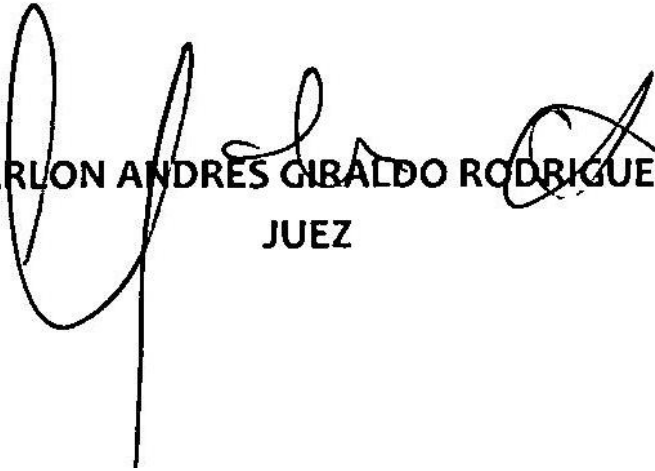
Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EMPRESA OPTIMO SOLUCIONES S.A.S NIT.900.855.598-6
Demandado: HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON C.C15.928.129
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BEATRIZ ELENA GOMEZ
Radicado: 17777408900120210041200

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado. A la fecha no se presentan depósitos judiciales pendientes de entrega por este proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°024 del 15 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f694f518bc61eb28300c90b2bb35646a99814d2033b832e310f5cf26f98cb42**

Documento generado en 14/02/2024 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>